

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 03 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto requiriendo
Clase de Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Banco de Bogotá S.A.
Demandado	: Fabio Eduván Ramírez Osorio
Radicado	: 630014003007-2019-00199-00

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, durante el término de traslado de la liquidación presentada por la parte demandante¹, ésta no ha sido objetada.

Examinada la misma, se advierte que, en lo que respecta a las cuotas en mora, no se tuvo en cuenta la variación mes a mes de los intereses en lo que tiene que ver con las cuotas en mora. Igualmente, no se incluyó dentro la liquidación, los demás conceptos por los cuales se libró orden de pago mediante el auto de fecha 08 de mayo de 2019², esto es, los intereses de plazo y lo concerniente al seguro a financiar, conceptos que hacen parte de cada una de las cuotas en mora y que por ende, deben sumarse a la totalidad del crédito que se ejecuta.

Se destaca igualmente, que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como aplicó el profesional del derecho en algunos de los meses liquidados.

¹ Fls. 76 a 80 del índice electrónico del expediente digital.

² Fls. 26 a 28 del cuaderno físico principal.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 038 DEL 04 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff534ce80da087cfa73e3146de3fb8edd01f5158200b527420ba484ba7962866

Documento generado en 01/03/2021 03:54:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>